

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

## **HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

A quienes integramos la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, por indicaciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, nos fue turnada para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 11 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, presentada por la Diputada María Belén Muñoz Barajas.

La Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, es competente para conocer del presente asunto de conformidad a lo establecido en los artículos 66, 68, 69, fracción XX y 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los numerales 51, 54, 55 fracción XX incisos c) y d), y 101 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de la siguiente:

### **METODOLOGÍA:**

La Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables es encargada de conocer el presente asunto, desarrolló el análisis de la propuesta conforme al siguiente procedimiento:

- I. En el apartado de "**ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite del proceso legislativo y de la recepción del turno para la elaboración del Dictamen de la iniciativa a la que se hace referencia;

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

- II. En el apartado correspondiente a **“CONTENIDO DE LA INICIATIVA”** se sintetiza el alcance de la propuesta que se estudió;
- III. En el apartado de **“CONSIDERACIONES”** quienes integramos la Comisión Dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos con base en los cuales se sustenta el presente; y
- IV. Finalmente, en el apartado **“RESOLUTIVO”** el proyecto que expresa el sentido del Dictamen.

## I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 de marzo del año 2022, la Diputada María Belén Muñoz Barajas presentó ante la Secretaría General de este H. Congreso del Estado de Nayarit, la iniciativa de Decreto que adiciona diversas disposiciones al artículo 11 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit.
2. Posteriormente, la Presidencia de la Mesa Directiva ordenó su turno a esta Comisión a bien de proceder con la emisión del Dictamen correspondiente.

## II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Entre los motivos que fundamentan la iniciativa, se señala lo siguiente:

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

- Al hablar de grupos vulnerables se nos presenta una situación muy compleja, ya que estos abarcan un amplio sector de nuestra sociedad, tomando en cuenta este punto debemos considerar que cada uno de estos grupos se encuentra en una situación de vulnerabilidad debido a que al pasar de los años si bien se ha avanzado en crear cada vez más una espacios inclusivos, aún falta mucho para realmente considerar que se ha logrado establecer una base sólida para que este sector se pueda sumar de manera completa a los espacios de decisión en pro de nuestra sociedad.
- Los grupos vulnerables históricamente han sido puestos en una situación en la cual no se les ha preguntado realmente sus necesidades, esto ha causado que muchas de las políticas públicas implementadas en su protección no alcancen a abarcar todas las necesidades que requieren atenderse día con día.
- Esto ha causado que su interés por formar parte de espacios de decisión sea cada vez más notorio, además que su activismo tanto social como político influya en la creación de nuevas leyes con las cuales establecer las bases de una nueva sociedad en la cual todas y todos los ciudadanos no importando su etnia, genero, situación socioeconómica, preferencia sexual, sus capacidades tanto motrices como económicas, edad, etc., puedan participar proactivamente en el desarrollo en beneficio de nuestra sociedad.
- Uno de los grupos que el día de hoy se encuentra muy presente en nuestra sociedad es la comunidad de personas con la condición de espectro autista, esta condición no solo hace que la manera en que este sector ve al mundo

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

sea diferente, si no que dificulta la integración de las personas que presentan esta condición a nuestra sociedad.

- *El trastorno del espectro autista comprende afecciones que anteriormente se consideraban independientes, como el autismo, el síndrome de Asperger, el trastorno des integrativo Infantil y una forma no especificada de trastorno generalizado del desarrollo.*
- Este trastorno se presenta en los primeros años de vida, es por esto que desde una edad temprana ya se empieza a tener este problema de inserción a la sociedad como en la escuela o en el trabajo. Se debe considerar que no todos los casos se presentan en el mismo grado de evolución y eso es importante ya que debemos tener instituciones capacitadas para atender cada una de las situaciones que se puedan presentar al atender a alguien con esta condición.
- Puede ser desde un ligero grado de indiferencia, hasta episodios de agresividad que pueden poner en peligro la integridad de nuestros ciudadanos que presenten esta condición es por esto que es indispensable una adecuada implementación de políticas públicas adecuadas para la atención de este sector tan importante.
- En este momento se cuenta con comités encargados de velar e implementar programas sociales que benefician y protegen a este sector, pero no se les considera o incluye a los colectivos en defensa de este sector que se encuentra sumido en este estado de vulnerabilidad.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

- El Artículo 2 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, estipula que se:
  - *Tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.*
- Así como en su Artículo 9 en su fracción I marca que:
  - (...) Insertar en las agendas permanentes de las instancias educativas, de salud y sociales, el tema de las personas con TEA para con ello promover y facilitar la atención especializada, así como la inclusión a favor de este sector poblacional;  
(...)
- En el Artículo 11 se menciona como se integrará La Comisión que atenderá las necesidades de las personas con TEA, estará integrada por las personas titulares de las siguientes Dependencias:
  - I. La Secretaría de Salud, cuya persona titular presidirá la Comisión;
  - II. La Secretaría de Educación;
  - III. La Secretaría de Economía;
  - IV. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva;
  - V. La Secretaría General de Gobierno;

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

VI. La Secretaría de Administración y Finanzas, y

VII. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Serán invitados permanentes de la comisión con derecho a voz, pero sin voto, las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- Con esto es importante precisar la necesidad de añadir a los colectivos en defensa de la comunidad con condición de espectro autista dentro de esta comisión de esta manera:
- Se modifica el quinto punto del artículo 11 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit a fin de incluir a la secretaria del trabajo dentro de la comisión, así como su párrafo segundo para que sean incluidos los colectivos en defensa de las personas con el trastorno de espectro autista.

### **III. CONSIDERACIONES**

De acuerdo al análisis realizado a la iniciativa objeto de estudio del presente Dictamen, esta Comisión considera que:

- El 18 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, la cual tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos<sup>1</sup>.

- En ese sentido, los Trastornos del Espectro Autista, se definen como una disfunción neurológica crónica con fuerte base genética que desde edades tempranas se manifiesta en una serie de síntomas relacionados con la interacción social, la comunicación y la falta de flexibilidad en el razonamiento y comportamientos. El grado de gravedad, forma y edad de aparición de cada uno de los criterios va a variar de un individuo a otro, definiendo cada una de las categorías diagnósticas. A pesar de las clasificaciones, ninguna persona que presenta un TEA es igual a otro en cuanto a características observables. En todos los casos se presentan manifestaciones clínicas en varios aspectos de las siguientes áreas: interacción social, comunicación y repertorio restringido de intereses y comportamientos. Las manifestaciones del trastorno suelen ponerse de manifiesto en los primeros años de vida y variarán en función del desarrollo y la edad cronológica de los niños.<sup>2</sup>
- En esa tesitura, con el objeto de procurar que la ejecución de las políticas públicas y programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, se realicen de manera coordinada, se constituyó la Comisión Estatal Interinstitucional como una instancia permanente del Gobierno del Estado<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Artículo 2 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit.

<sup>2</sup> Consultable en: <https://www.fundacionadana.org/definicion-y-tipos-tea/>

<sup>3</sup> Artículo 10 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

- Asimismo, la Comisión está integrada por las personas titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Estatal:
  - I. La Secretaría de Salud, cuya persona titular presidirá la Comisión;
  - II. La Secretaría de Educación;
  - III. La Secretaría de Economía;
  - IV. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva;
  - V. La Secretaría General de Gobierno;
  - VI. La Secretaría de Administración y Finanzas, y
  - VII. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.
  
- Sin embargo, al ser la Comisión Estatal Interinstitucional la encargada de proponer las políticas públicas y los programas en materia de las personas con la condición del Espectro Autista, se estima necesario agregar a las Secretarías que forman parte de ella a la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral.
  
- Pues, entre las atribuciones de la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral se encuentra fomentar los derechos humanos en materia de trabajo y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que prohíban la discriminación laboral, llevando a cabo entre otras, las acciones siguientes: Promover la inclusión laboral de las personas adultas mayores o con discapacidad;<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup> Artículo 38 Bis fracción III inciso c) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

- Así pues, la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral sería fundamental para la implementación de las políticas públicas y programas en materia de las personas con la condición del espectro autista en materia laboral, sobre todo en el tema de la inclusión laboral de las personas con esta condición.
- De la misma manera, los colectivos en defensa de la comunidad con condición del espectro autista, serían esenciales para proponer políticas públicas y programas en materia de las personas con la condición del espectro autista, pues se encuentran más de cerca de las personas con esta condición y trabajan en pro de ellas, por esa razón consideramos prudente se la facultad de la Comisión Estatal Interinstitucional invitar a las sesiones con el objetivo de garantizarles un espacio de participación y representación. De tal forma que, lo anterior quedaría plasmado en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, señalando que serán invitados cuando así lo considere la comisión con derecho a voz, pero sin voto.
- En esa tesitura, en el siguiente cuadro comparativo se muestra como se encuentra la Ley vigente y la propuesta de reforma:

<b>Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista Vigente</b>	<b>Propuesta de reforma</b>
<b>Artículo 11.-</b> La Comisión estará integrada por las personas titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Estatal:	<b>Artículo 11.-</b> La Comisión estará integrada por las personas titulares de las siguientes Dependencias de la Administración Pública Estatal:



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

- I. La Secretaría de Salud, cuya persona titular presidirá la Comisión;
- II. La Secretaría de Educación;
- III. La Secretaría de Economía;
- IV. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva;
- V. La Secretaría General de Gobierno;
- VI. La Secretaría de Administración y Finanzas, y
- VII. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Serán invitados permanentes de la comisión con derecho a voz, pero sin voto, las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

- I. La Secretaría de Salud, cuya persona titular presidirá la Comisión;
- II. La Secretaría de Educación;
- III. La Secretaría de Economía;
- IV. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Sustantiva;
- V. La Secretaría General de Gobierno;
- VI. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- VII. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y
- VIII. **La Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral.**

Serán invitados permanentes de la comisión con derecho a voz, pero sin voto, las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Cuando así lo considere la comisión, podrá invitar a las Asociaciones en Defensa de los Derechos de las Personas con la**

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

	<b>Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit</b>
...	.
...	...
...	...

- En relación al cuadro comparativo anterior, se pretende que se aprecie mejor la reforma propuesta, la cual pretende agregar a la Comisión Estatal Interinstitucional a la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral, así como a las Asociaciones en Defensa de los Derechos de las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit como invitadas con voz pero sin voto.
- En ese sentido, quienes integramos la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables, avalamos la propuesta de la Diputada María Belén Muñoz Barajas, cuya iniciativa propone reformar la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, misma que tiene como objetivo añadir a la Secretaría del Trabajo, así como dar un espacio de participación a las Asociaciones defensoras de las personas de espectro autista.
- Con lo anterior, se podrá garantizar que los acuerdos que se aprueben en la Comisión Estatal Interinstitucional tengan una visión más amplia y por lo tanto se refuerce la protección a las personas con la condición del espectro autista

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

es necesario agregar a la Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral a la misma, así como a las Asociaciones en Defensa de los Derechos de las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, pues los acuerdos que sean aprobados por dicha Comisión deben procurar cumplirlos las autoridades competentes.

- Finalmente, con la reforma planteada en el presente instrumento legislativo quienes integramos la Comisión Legislativa de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables reiteramos nuestro firme compromiso de velar y proteger los derechos de las personas con la condición del espectro autista, fortaleciendo a quienes son los encargados de procurar la ejecución de las políticas públicas y programas en materia de su atención, como lo es la Comisión Estatal Interinstitucional, para que con su nueva integración tenga una visión más plural a la hora de aprobar los acuerdos.

Por las consideraciones anteriormente expuestas y de acuerdo al análisis realizado a la iniciativa que nos ocupa, quienes integramos la Comisión de Asuntos Migratorios, Gestoría Social y Grupos Vulnerables coincidimos con el fundamento lógico y jurídico que sustenta la misma. Por lo anterior acordamos el siguiente:

#### **IV. RESOLUTIVO**

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

## PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.- Se reforman** las fracciones VI y VII, así como el segundo párrafo del artículo 11; **Se adiciona** la fracción VIII al artículo 11; todos de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, para quedar como sigue:

**Artículo 11.- ...**

I. a V. ...

VI. La Secretaría de Administración y Finanzas;

VII. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos, y

**VIII. La Secretaría del Trabajo y Justicia Laboral.**

Serán invitados permanentes de la comisión con derecho a voz, pero sin voto, las Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Cuando así lo considere la comisión, podrá invitar a las Asociaciones en Defensa de los Derechos de las Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit.**

...

...



PODER LEGISLATIVO  
NAYARIT  
XXXIII LEGISLATURA

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

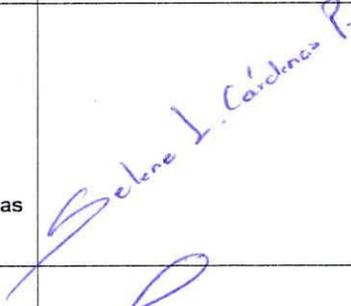
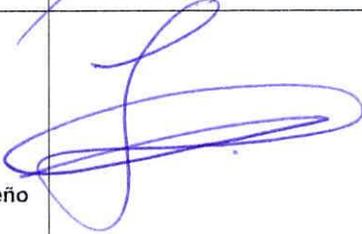
### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado del Estado de Nayarit.

Dado en el recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic su capital a los dos días del mes de diciembre del año 2022.

Dictamen con Proyecto de Decreto que tiene por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Nayarit, en materia de la integración de la Comisión Interinstitucional para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista en el Estado.

COMISIÓN DE ASUNTOS MIGRATORIOS, GESTORÍA SOCIAL Y GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. María Belén Muñoz Barajas Presidenta			
 Dip. Selene Lorena Cárdenas Pedraza Vicepresidenta			
 Dip. Juana Nataly Tizcareño Lara Secretaria			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Luis Enrique Miramontes Vázquez Vocal			